



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: P-18-2023

Con la intención de resolver el derecho de petición elevado por el señor Santiago Ramírez López, es necesario precisar que:

Si bien, el artículo 123 del Código General del Proceso, permite el acceso a los expedientes, a los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes, siempre que los demandados se encuentren notificados, lo cierto es que, no será posible acceder a ella.

Pues bien, se pretende tener acceso a mandamientos de pago, sentencias o autos que ordenan seguir adelante la ejecución en procesos en los que el título ejecutivo corresponda a Letras de Cambio o Pagarés, electrónicos, inmaterializados o desmaterializados desde el año 1999 a la fecha.

Lo anterior representa una imposibilidad material para el Despacho para ubicar dichos documentos, pues, la forma estandarizada para la búsqueda de expedientes es el número de radicación, información con la que no se cuenta en este caso, dado que no fueron aportados por el solicitante.

De otra parte, el Despacho ni la rama judicial cuenta con bases de datos con criterios de búsqueda que permita la ubicación de expedientes por la clase o naturaleza del título ejecutivo, de forma que la búsqueda manual proceso a proceso, se tornaría demasiado dispendiosa, teniendo en cuenta que se pretende información de más de 23 años, que anualmente un despacho judicial puede recibir en promedio más de 700 procesos, es decir, el estudio de más de 16.000 procesos, resulta exagerada, más si se tiene en cuenta que la planta de personal de un despacho judicial se compone

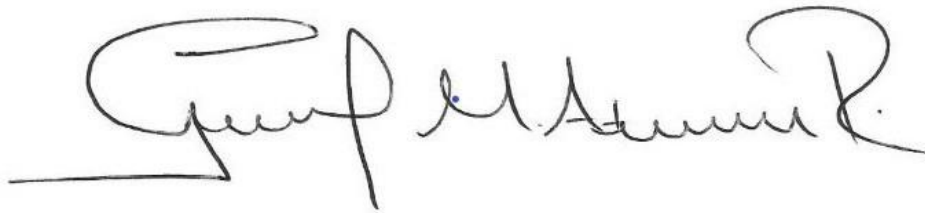
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15 Tel. 601 – 2820284

Ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

de 6 empleados, quienes tienen funciones específicas que no pueden ser dejadas de lado para efectuar una búsqueda de esa envergadura, pues, esto supondría una afectación en la prestación del servicio de administración de justicia.

Por lo anterior, no se accederá a la petición. **Comuníquese esta decisión al solicitante, por el medio más expedito.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gamal M. Atshan R.', written in a cursive style.

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

DM